



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 123 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 04 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002238-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025; el Informe Legal N° 00019-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 26 de febrero del 2025; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, de fecha 13 de enero del 2025, resuelve:

"(...) Delegar al Mag. Hugo Ángel Fernández Cabrera, en su condición de Director Ejecutivo de Administración, a partir del 13 de enero del 2024, las siguientes facultades:

- a) Suscribir contratos de consultoría, locación de servicios, contratos derivados de procesos de selección.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de la Unidad Ejecutora 400- Salud Amazonas.
- c) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, debiendo informar trimestralmente su ejecución al Titular de la Entidad
- d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Aprobar expedientes de contrataciones y bases de procedimientos de selección para incluir y/o excluir procedimientos de selección del plan anual de contrataciones de la Unidad Ejecutora 400- Salud Amazonas
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas.
- g) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y aprobar su remoción, renuncia, así como su reconfiguración.
- h) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
- i) Aprobar prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes y servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Resolver y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo derivadas de los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como de obras en aquellos proyectos que le sean encargados, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Resolver las ampliaciones de plazo de los contratos derivados de las compras de catálogo electrónico de Acuerdos Marco y de los casos en que el perfeccionamiento se realice mediante órdenes de servicio y/o compra, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 123 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

04 MAR. 2025

- l) En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, remitir el expediente de contratación completo y los demás documentos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); y notificar la admisión a trámite del recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del recurso.
 - m) Suscribir adendas a contratos, resolver contratos, aprobar adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, subcontrataciones, cesiones de posición contractual, aprobar y/u observar liquidaciones de contrato y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual de los procesos de selección convocados durante la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, para la ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluyendo los estudios de preinversión para la ejecución de obras, a su cargo y en los que no se haya suscrito la cesión de posición contractual a favor de la Unidad Ejecutora 400-725.
 - n) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo el incremento de precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta que no sea imputables a alguna de las partes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado y no sea privativo de la facultad del Titular de la Entidad, así como de los contratos que se hayan convocado durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - o) Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección que se convoquen, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - p) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley Contrataciones del Estado.
 - q) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas para la contratación de bienes y servicios en general y para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como aprobar en calidad de entidad encargante.
 - r) Declarar la nulidad en el supuesto establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal emitido por la Oficina de Abastecimiento.
 - s) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN y sus modificaciones, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" o la que haga sus veces.
- (...)"

Con Oficio N° 00042 -2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de fecha 23 de enero del 2025, la Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicita aclaración de tres (literal j, m, y n) facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, de fecha 13 de enero del 2025, reiterando dicho pedido mediante Oficio N° 00073-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de fecha 11 de febrero del 2025;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 78.1 del artículo 78° señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.5 dispone que **la delegación se extingue por las siguientes causales: (i) por revocación; (ii) avocación; y, (iii) por el cumplimiento del plazo o la condición**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
123

Chachapoyas, 04 MAR. 2025

previstos en el acto de delegación;

Por ende, la delegación de facultades se ejerce en exclusividad mientras estas no sean revocadas o avocadas por el delegante, siendo que la transferencia de competencias no es absoluta, sino relativa, puesto que el delegante en este caso el Director Regional de Salud Amazonas mantiene algunas potestades aun operada la delegación;

Asimismo, el artículo 81° establece: **"Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina"**; y, el artículo 83° de la norma legal antes citada, dispone que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; correspondiéndole las responsabilidades propias como delegante y delegado, así como, el delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante;

En el año 2025, el ex Director Regional de Salud Amazonas, delegó las facultades en temas de contrataciones con el estado al MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA en su condición de Director Ejecutivo de Administración, emitiendo la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de enero del 2025, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Ante la emisión de la resolución mencionada en el párrafo que antecede, el Órgano de Control Institucional – OCI solicita una aclaración de las facultades delegadas (Oficio N° 00042 -2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de fecha 23 de enero del 2025 y Oficio N° 00073-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de fecha 11 de febrero del 2025) hecho que origino la revisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de enero del 2025, encontrando errores en la misma, razón por la cual en atención a los requisitos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde a la Dirección Regional de Salud Amazonas revocar la delegación de funciones dispuesta por la Resolución de delegación al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, respecto de las facultades señaladas en la resolución antes mencionada;

La Asesora Jurídica de la Entidad, mediante Informe Legal N° 000019-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ de fecha 26 de febrero del 2025, opina que corresponde al órgano delegante, revoque la delegación de facultades en materia de contrataciones del estado, dispuesta a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de enero del 2025, con efectividad del término el 26 de febrero del 2025;

Por lo antes mencionado, el Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveído N° 002238-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la indicación acciones de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº **123** -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

04 MAR. 2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la delegación de facultades otorgada al **MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA** en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de enero del 2025** en materia de contrataciones con el estado, con efectividad al término del **26 de febrero del 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Jorge Obestés Cueda Torres
DR. JORGE OBESTES CUEDA TORRES
C.M.P. N° 83914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
INTERESADO
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBMD.OAJ.DIRESA